



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 29 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que nos correspondió conocer por reparto de la presente comisión. Sírvese proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00141-00
Referencia: Despacho Comisorio 004
Comitente: Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo – Valle
Proceso: Ejecutivo Singular (Exp. 2021-00130)
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: William Andrés Espinosa Sánchez
Auto: 1069

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Decidir lo pertinente respecto de la comisión impartida por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo – Valle, para la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 10 A No.10-13 de la Urbanización Los Alpes del Municipio de Roldanillo, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-52115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, propiedad del demandado William Andrés Espinosa Sánchez.

CONSIDERACIONES

Como quiera que la comisión impartida por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo – Valle se atempera a las previsiones del artículo 37 y s.s. del C.G.P., se impone avocar la comisión y, dado que el secuestro designado por el comitente, señor Humberto Marín Arias, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, en uso de las facultades conferidas se procederá a su relevo y en su lugar se designará a la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., representada legalmente por el doctor Pedro José Mejía Murgueitio y se subcomisionará para la práctica de dicha diligencia al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien también tendrá facultades para subcomisionar. Los honorarios del secuestro serán los dispuestos por el Despacho comitente.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AUXILIESE Y DEVUELVASE la comisión impartida.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR al Alcalde Municipal de Roldanillo para que lleve a cabo la diligencia ordenada por el Juzgado Civil del Circuito de



Roldanillo en Despacho Comisorio No. 004 del 17 de mayo de 2023, consistente en el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-52115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. El comisionado tendrá a su vez facultad para subcomisionar, posesionar y reemplazar de ser el caso, al secuestre designado.

TERCERO: RELEVAR del cargo de secuestre al señor Humberto Marín Arias, toda vez que ya no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.

CUARTO: DESIGNAR en su lugar a la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., Representada legalmente por el doctor Pedro José Mejía Murgueitio, entidad que según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 9B No. 14 – 15 Urbanización portales de Comfandi de Yumbo (V), tels. 8889161 y 8889162, cel. 3175012496, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com. En lo referente a sus honorarios, se mantendrán los fijados por el comitente en el Auto No. 1007 del 19 de diciembre de 2022.

FÍJESE como honorarios del secuestre la suma de \$250.000 en caso de que la diligencia se realice o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como copia simple del auto interlocutorio No. 1007 del 19 de diciembre de 2022 y del Despacho Comisorio No. 004 del 17 de mayo de 2023, expedidos por el juzgado comitente, así como copia del certificado de tradición del inmueble objeto de diligencia y de la Escritura Pública No. 485 del 10 de mayo de 2019 de la Notaría Única de Roldanillo e igualmente, infórmese al comisionado de la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 30 DE MAYO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa530daf31e683a1ba1e60263d3c133724e5a7bd434cef6795cd013689e57d09**

Documento generado en 29/05/2023 05:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>